

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2023
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	DECRETO 077 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Junio 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Milagro Suares	
Dependencia solicitante:	Institución Educativa Distrital EL VALLE	
Tipo de Contrato:	Obra	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

(Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

El artículo 366 de la Constitución de Colombia señala que: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Que la educación como derecho fundamental constituye gasto público social y es deber de los Departamentos, Distritos y Municipios destinar recursos a la financiación de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media con el fin de contribuir a la formación del llamado “capital humano”.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 4° establece: “Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.”.

Que el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán provenir del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 del 2015 único reglamentario del sector educación estableció en su numeral 2°, que las transferencias de recursos públicos son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que el Artículo 15 de la Ley 715 del 2001 establece que los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos. Taxativamente en su numeral 15.2 el cual dispone que se podrá financiar con esos recursos la actividad de “construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones Educativas.” En concordancia con el presente artículo, la guía No. 8 para la administración de los recursos del sector educativo emitida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2004 y actualizada en el año 2017, menciona y amplía, que los recursos para calidad matrícula oficial que reciben los Distritos, Municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar entre otros, el mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional de infraestructura educativa y funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.

Que el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos, establece que la administración y ejecución de recursos a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, se sujetará a lo dispuesto en el decreto descrito

precedentemente.

Que el presupuesto de Ingresos del establecimiento educativo está conformado, entre otros, por las transferencias de recursos públicos, que son aquellos girados a los Fondos de Servicios Educativos, por las entidades públicas de cualquier orden sin contraprestación alguna, según lo ordenado en el Artículo 8 Numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación y de acuerdo con el criterio de prioridad y de las necesidades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales que han sufrido afectaciones por lluvia e inhabilitación de aulas, han considerado pertinente realizar transferencias de recursos que hacen parte del sistema general de participaciones SGP - calidad Matricula Oficial, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. Se girará hasta un máximo de 121 SMLMV por establecimiento, de acuerdo con el alcance previamente identificado por la Secretaría Distrital de Educación.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3 11, numeral 2° establece la posibilidad de que los rectores puedan utilizar los recursos para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que en el transcurso del año 2022 en la región caribe se presentó una temporada invernal originada por el Fenómeno de la Niña, que según declaró el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021.

Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM.

Fue tan grave la calamidad que generó dicho fenómeno que el Gobierno Nacional se vio obligado a emitir el Decreto 2113 de 2022 que en su artículo primero consagró la “Declaratoria de Situación de Desastre”, por un término de doce (12) meses.

Como resultado entonces la infraestructura educativa distrital de la ciudad de Barranquilla, se vio seriamente afectada, ocasionando el cierre de aulas escolares por riesgo de colapso de elementos estructurales, cubiertas, cielo raso, muros entre otros, generando un grave riesgo para la comunidad educativa y la población en general.

En este sentido la Institución Educativa Distrital EL VALLE, fue afectada en sus instalaciones como consecuencia de la Ola Invernal de 2022, y bajo estas circunstancias la IED recibió apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Educación, en relación a las visitas, inspecciones y

diagnósticos técnicos del impacto y daños causados por la Ola Invernal, priorizando las actividades que minimicen la integridad física de la comunidad en general y el deterioro acelerado de la infraestructura.

La Institución Educativa Distrital EL VALLE, fue asignada a los fondos de Servicio Educativo a su cargo, en el Decreto 077 de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”, en su artículo No. 1 estableció:

“Transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla. Transferir los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP calidad Matrícula Oficial a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, para mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores.

Que el artículo 2 del Decreto 077 de 2023 señala que “Artículo 2: Plan de inversión. El rector de cada institución educativa beneficiaria de la transferencia, relacionadas en el artículo que antecede, deberá presentar a la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación, un plan de inversión específico para el recurso recibido.”

Que el artículo 3 contempla que “Artículo 3. Los recursos para transferir deberán ser ejecutados específicamente en mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores de la institución educativa oficial, de conformidad con la norma establecida en el parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008, la cual señala: “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que el parágrafo del mismo artículo establece que: “Para efectos de la transferencia de dichos recursos hacia los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones oficiales, el rector de cada establecimiento educativo seleccionado para recibir el giro deberá contar con una cuenta bancaria activa y diferente a cuentas maestras donde reciben y manejan los recursos de gratuidad. Para tal efecto, el ordenador del gasto deberá adelantar las gestiones bancarias necesarias para la habilitación o activación de la cuenta en la entidad bancaria que corresponda y remitir a la oficina de gestión estratégica y fortalecimiento Institucional GEFI, la certificación de la cuenta bancaria actualizada no mayor a 30 días.”

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE recibió recursos por cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$59.083.505) y cumplió con lo establecido los artículo 2 y 3 del Decreto 777 de 2023, lo cual requiere de la suscripción de contrato de obra con el fin de utilizarlas para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento, adecuación y construcción de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios con el fin de garantizar la habilitación de las áreas afectadas, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de su área de Infraestructura y ponerlas en servicio a la comunidad educativa, previo autorización del consejo

directivo de la institución educativa.

En cuanto al proceso de contratación deberá atenderse lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, que sobre el particular reza:

“Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por IED EL VALLE es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$59.083.505), lo cual supera los 20 SMLV, establecido en la legislación de marras, deberá atenderse lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo III “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS” ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas y en concordancia con la normativa en materia de contratación estatal, se hace necesario que la Institución Educativa Distrital adelante el proceso de contratación de obras públicas, definiéndose como modalidad la selección abreviada por menor cuantía ya que se

encuentra por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública, que en el caso particular corresponde a:

En el caso particular de la IED EL VALLE, se obtiene que el presupuesto para la vigencia 2023 se estima en CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$130.610.910), lo cual incluye los recursos estimados para la realización del contrato de obra objeto del presente estudio previo las actividades por lo anterior y de acuerdo al cuadro anexo corresponde a proceso de selección abreviada de menor cuantía.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE DE BARRANQUILLA

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Alcance del objeto.

- Demolición de tramo inclinado muro de cerramiento.
- Construcción de tramo de muro de cerramiento nuevo.
- Escarificación de pintura y pañete húmedo.
- Pañete exterior allanado con mortero impermeabilizado y pintura vinilo para exteriores.

Para el desarrollo de las actividades en mención se deberán realizar los siguientes ítems de obra.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
ESCARIFICACION DE ESTUCO Y PINTURA	M2	120,00
ESCARIFICACIÓN DE PAÑETE Y RETIRO	M2	120,00

DE MATERIAL		
PAÑETE EXTERIOR ALLANADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	150,00
PINTURA EXTERIOR EN VINILO TIPO CORAZA, SOBRE MURO, A DOS MANOS	M2	120,00
PINTURA INTERIOR EN VINILO TIPO 1, SOBRE MURO, A DOS MANOS	M2	23,94
ESCARIFICACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE Y RETIRO DE MATERIAL	M2	12,00
DESMONTE DE CUBIERTA EN LÁMINA, INCLUYE ESTRUCTURA EN MAL ESTADO, RETIRO DE MATERIAL Y DISPOSICION FINAL	M2	12,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA ONDULADA DE FIBRO CEMENTO, INCLUYE AMARRES Y GANCHOS DE FIJACIÓN, ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA DE ABARCO INCLUYE ACCESORIOS	M2	12,00
DEMOLICIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA H<3m. INCLYE RETIRO DE MATERIAL	M2	68,00
DEMOLICIÓN DE VIGA DE CIMIENTO, VIGAS, PEDESTAL, COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO ANCHO < 0.40 MT Y RETIRO DE MATERIAL.	M3	3,20
SUMINISTRO E INSTALACION E CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC, ALTURA 2,40 METROS	ML	18,49
CORTE Y PERFILADO EN BLOQUE O LADRILLO, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	ML	120,00
VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0,30 X 0,30 MTS, INCLUYE 4 VARILLAS DE D= 1/2" , ESTRIBOS DE 3/8" A CADA 0.20 MTS	ML	20,00
EXCAVACIÓN A MANO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA	M3	24,20
SOLADO EN CONCRETO FC = 2500 PSI DE 0,05 MTS	M2	8,00
ELABORACIÓN DE ELEMENTO EN CONCRETO DE CIMENTACIÓN NO APORTICADOS 4000 PSI. (ZAPATA) NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	3,00
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO, COMPACTADO	M3	18,00
COLUMNAS EN CONCRETO DE 4000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,53
LEVANTE DE MURO EN BLOQUE VIBRADO DE 0,15 X 0,20 X 0,40 MTS, MORTERO DE PEGA 1:4,	M2	68,00

DOVELAS PARA MUROS	ML	100,00
ANCLAJE EPOXICO	UN	30,00
ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	400,00
DEMOLICIÓN DE PISO Y RETIRO DE MATERIAL E=0.05m	M2	40,00
PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3500 PSI, E = 0.10 METROS	M2	20,00
DEMOLICIÓN DE ENCHAPE SOBRE MURO DE MAMPOSTERÍA Y RETIRO DE MATERIAL H<3m	M2	40,00
ENCHAPE DE PISO EN BALDOSA ANTIDESLIZANTE 0,315X0,315. INCLUYE SUMINISTRO	M2	20,00
ENCHAPE EN CERÁMICA PARA MURO DE 0.25 X 0.25 METROS	M2	40,00
IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO EDIL O SIMILAR DE 3MM, ACABADO EN PINTURA BITUMINOSA	M2	12,00
VIGA SOBRE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	2,00
COSTO DIRECTO		
A.I.U. (30%)		
COSTO TOTAL		

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

El supervisor se encargará de verificar que el contratista cuenta con las respectivas licencias y cumplimiento de las obligaciones ambientales, licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, cumplimiento de normas de protección del patrimonio histórico y cultural, cumplimiento de asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 y las modificaciones de la resolución 3368 de 2014.

El contratista tramitará y pagará las licencias, autorizaciones, permisos etc. que requieren para la ejecución de las obras. (si aplica).

En el caso que sea necesario la interacción con Empresas de Servicios públicos, Entidades adscritas al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, deberá coordinarse con la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, no obstante a lo anterior será el contratista quien se responsabilice de los trámites administrativos a los que haya lugar y los costos económicos que se eroguen de los mismos.

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Forman parte del proceso los siguientes documentos técnicos:

1. Análisis de precios Unitarios
2. Presupuesto.
3. Análisis del sector.
4. Especificaciones Constructivas.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA IED

3.3.1 Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la Institución Educativa Distrital.
4. Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridas
5. Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE.
6. El contratista se obliga a disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Los costos de transporte y distribución de los elementos adquiridos serán asumidos por el contratista. Así mismo los servicios de cargue y descargue.
7. Cumplir con todas las Normas y auditorias de seguridad requeridas y realizadas.
8. Realizar de debida manera el Mantenimiento correctivo en caso de fallas por manipulación inadecuada descrito en el objeto del contrato.
9. Contar con Mano de obra certificada para la totalidad de las actividades que deban desplegarse en desarrollo del objeto material del presente contrato
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Cumplir con las exigencias y actividades técnicas solicitadas.
12. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
13. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
14. Cumplir cabalmente con el reglamento de higiene y seguridad industrial establecido por

EL CONTRATANTE y demás reglamentos que por ley son aplicables.

15. Todo el personal del CONTRATISTA portará permanentemente, en las instalaciones de EL CONTRATANTE el carnet de la ARL y en su defecto fotocopia del radicado.
16. Responder por los daños que se ocasionen por culpa grave o dolo de su personal. En el caso que deba asumir una garantía, indemnización o cualquier otro tipo de reclamación por parte de la IED.
17. Disponer de una línea telefónica, celular y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la IED le formule.
18. EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato
19. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, o cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
20. El CONTRATISTA seleccionado deberá tener en cuenta que es indispensable realizar los trabajos en forma coordinada, sistemática y oportuna, dando un enfoque cooperativo en los mismos, con el fin de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido. Igualmente, el CONTRATISTA seleccionado deberá estar preparado para trabajar en áreas con interferencia, y es necesario garantizar adaptabilidad durante los trabajos, según lo exijan las condiciones del proyecto, de manera que el objetivo final se cumpla dentro del plazo fijado.
21. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual.
22. Presentar los informes requeridos por la I.E.D en cumplimiento del objeto contractual; Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

3.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con los requerimientos técnicos obligatorios para el cumplimiento del objeto
2. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Velar por el buen estado de conservación de los elementos a suministrar hasta el momento en que se haga efectiva la entrega de estos al supervisor o a quien este designe sólo a efectos de recibirlos.
4. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo todos los costos en que incurra el contratista derivado de la suscripción y ejecución del contrato
5. Prestar el servicio técnico correspondiente con personal calificado y entrenado, durante el desarrollo del contrato y requerido por el supervisor del contrato. Disponer del personal requerido, reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así como, suministrar los materiales, equipos, herramientas y la mano de obra requerida, incluyendo operadores de equipos y el personal idóneo para la ejecución de los trabajos, directamente empleado por EL CONTRATISTA, necesarios para la ejecución del contrato.
6. Responder por los perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución, que constituya

responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato.

7. Designar una persona que sirva de enlace con el supervisor del contrato con facultad de tomar decisiones en las actividades a ejecutar.
8. Dejar limpio el sitio intervenido, es decir, recoger y desechar escombros, desperdicios y otros elementos a su costo, siempre teniendo en cuenta las disposiciones legales existentes para tal fin.
9. Presentar certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en riesgo 5, de sus empleados que realizarán las actividades del contrato. Igualmente deberá presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos en el libro 2, título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012, en relación con sus dependientes y contratistas, durante toda la ejecución contractual; así mismo, a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG- SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
10. Allegar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigente, con la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, la autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 certificada por la ARL con un porcentaje mínimo del 80% y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
11. Solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo. En este caso, el profesional en Seguridad y Salud del contratista deberá estar presente durante la realización de la actividad y presentar los soportes de las certificaciones correspondientes en caso de que se requieran.
12. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor de este establezca.
13. Llevar una memoria en cada grupo de trabajo (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., el registro de la información debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución. El documento debe suscribirse mínimo por el residente de la obra y el supervisor. Tienen acceso adicional a esta bitácora, las personas designadas por el delegatario contractual.
14. Garantizar la disponibilidad del personal, con el fin de cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto.
15. Entregar al supervisor del contrato, acta de compromiso en la cual el contratista se comprometa a entregar el cronograma o programa de trabajo, la cuadrilla de trabajo, las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato, materiales, y los demás requerimientos técnicos obligatorios descritos en los documentos del proceso
16. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente

identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento, cumpliendo las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, si es el caso, deberá contar con un personal SISO encargado de la prevención, promoción y rehabilitación de la salud en los trabajadores, el cual es vital para mejorar la productividad y competitividad en las actividades.

17. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o que sean solicitados por el supervisor del contrato. Así como, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
18. El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
19. El contratista se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos aplicables para la ejecución de la obra
20. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del supervisor, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
21. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación, interventoría y Supervisión del Institución educativa Distrital EL VALLE
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

3.3.3. Obligaciones de la IED

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista
3. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista.
6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Designar la supervisión del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato objeto del presente estudio.

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

Que la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe

realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función Administrativa y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 el cual derogó el (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008).

Teniendo en cuenta que a través del Decreto Distrital N° 077 DE 2023 (21 de octubre de 2021" POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES" la institución Educativa Distrital EL VALLE recibió transferencia de recursos que ascienden a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$59.083.505). Siendo el régimen de contratación a aplicar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, literal b, estableció:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(énfasis adicionado)

Así las cosas, la modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las

normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo.

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$59.083.505) INCLUIDO IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos. La suma anterior, se obtiene de la proyección estimada por la dependencia solicitante y del estudio del sector

La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Análisis del Sector Económico y de los APU del Presupuesto calculado.

DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
ESCARIFICACION DE ESTUCO Y PINTURA	M2	120,00	\$ 5.541,79	\$ 665.014,97
ESCARIFICACIÓN DE PAÑETE Y RETIRO DE MATERIAL	M2	120,00	\$ 10.512,50	\$ 1.261.500,00
PAÑETE EXTERIOR ALLANADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	150,00	\$ 30.572,56	\$ 4.585.884,00
PINTURA EXTERIOR EN VINILO TIPO CORAZA, SOBRE MURO, A DOS MANOS	M2	120,00	\$ 15.954,00	\$ 1.914.480,00
PINTURA INTERIOR EN VINILO TIPO 1, SOBRE MURO, A DOS MANOS	M2	23,94	\$ 10.365,00	\$ 248.160,00
ESCARIFICACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE Y RETIRO DE MATERIAL	M2	12,00	\$ 4.880,00	\$ 58.560,00
DESMONTE DE CUBIERTA EN LÁMINA, INCLUYE ESTRUCTURA EN MAL ESTADO, RETIRO DE MATERIAL Y DISPOSICION FINAL	M2	12,00	\$ 26.161,66	\$ 313.939,92
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA ONDULADA DE FIBRO CEMENTO, INCLUYE AMARRES Y GANCHOS DE FIJACIÓN, ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA DE ABARCO INCLUYE ACCESORIOS	M2	12,00	\$ 98.527,23	\$ 1.182.326,77
DEMOLICIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA H<3m. INCLYE RETIRO DE MATERIAL	M2	68,00	\$ 24.637,04	\$ 1.675.318,77
DEMOLICIÓN DE VIGA DE CIMIENTO, VIGAS, PEDESTAL, COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO ANCHO < 0.40 MT Y RETIRO DE MATERIAL.	M3	3,20	\$ 194.911,86	\$ 623.717,95
SUMINISTRO E INSTALACION E CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC, ALTURA 2,40 METROS	ML	18,49	\$ 89.785,96	\$ 1.660.083,69
CORTE Y PERFILADO EN BLOQUE O LADRILLO, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	ML	120,00	\$ 8.941,28	\$ 1.072.953,89

VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0,30 X 0,30 MTS, INCLUYE 4 VARILLAS DE D= 1/2" , ESTRIBOS DE 3/8" A CADA 0.20 MTS	ML	20,00	\$ 99.203,00	\$ 1.984.060,00
EXCAVACIÓN A MANO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA	M3	24,20	\$ 72.000,80	\$ 1.742.419,36
SOLADO EN CONCRETO FC = 2500 PSI DE 0,05 MTS	M2	8,00	\$ 41.649,73	\$ 333.197,84
ELABORACIÓN DE ELEMENTO EN CONCRETO DE CIMENTACIÓN NO APORTICADOS 4000 PSI. (ZAPATA) NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	3,00	\$ 626.095,47	\$ 1.878.286,41
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO, COMPACTADO	M3	18,00	\$ 26.270,19	\$ 472.863,35
COLUMNAS EN CONCRETO DE 4000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,53	\$ 1.341.971,40	\$ 2.053.216,24
LEVANTE DE MURO EN BLOQUE VIBRADO DE 0,15 X 0,20 X 0,40 MTS, MORTERO DE PEGA 1:4,	M2	68,00	\$ 77.512,95	\$ 5.270.880,61
DOVELAS PARA MUROS	ML	100,00	\$ 24.032,53	\$ 2.403.252,70
ANCLAJE EPOXICO	UN	30,00	\$ 31.149,20	\$ 934.475,88
ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	400,00	\$ 7.367,06	\$ 2.946.824,56
DEMOLICIÓN DE PISO Y RETIRO DE MATERIAL E=0.05m	M2	40,00	\$ 12.723,00	\$ 508.920,00
PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3500 PSI, E = 0.10 METROS	M2	20,00	\$ 76.279,88	\$ 1.525.597,68
DEMOLICIÓN DE ENCHAPE SOBRE MURO DE MAMPOSTERÍA Y RETIRO DE MATERIAL H<3m	M2	40,00	\$ 18.855,00	\$ 754.200,00
ENCHAPE DE PISO EN BALDOSA ANTIDESLIZANTE 0,315X0,315. INCLUYE SUMINISTRO	M2	20,00	\$ 82.110,66	\$ 1.642.213,24
ENCHAPE EN CERÁMICA PARA MURO DE 0.25 X 0.25 METROS	M2	40,00	\$ 56.803,98	\$ 2.272.159,14
IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO EDIL O SIMILAR DE 3MM, ACABADO EN PINTURA BITUMINOSA	M2	12,00	\$ 45.620,00	\$ 547.440,00
VIGA SOBRE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	2,00	\$ 1.458.451,51	\$ 2.916.903,02
COSTO DIRECTO				\$ 45.448.850,00
A.I.U. (30%)				\$ 13.634.655,00
COSTO TOTAL				\$ 59.083.505,00

- El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por el Análisis Económico del Sector.

EL VALOR PROMEDIO TOTAL DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO EL CUAL SERÁ EL MISMO VALOR DEL PRESUPUESTO, es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS DE PESOS M/L (\$ 59.083.505)**, incluido el AIU, el IVA sobre la UTILIDAD y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene del análisis de precios unitario de cada uno de los ítems, los cuales hacen parte fundamental del anexo técnico del proceso de selección abreviada y del análisis del sector que determina el presupuesto estimado.

3.5.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar al supervisor las hojas de vida previo a la suscripción del acta de inicio con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO como requisito para la suscripción del contrato.

El personal relacionado a continuación deberá estar disponible durante la ejecución del contrato conforme a las dedicaciones establecidas, a fin de garantizar la calidad en el desarrollo del contrato de obra.

Entiéndase como personal mínimo requerido, aquel recurso humano base descrito a continuación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN DE OBRA						
CANTIDAD	CARGO A DESPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		% DE DEDICACIÓN
				COMO/EN	REQUERIMIENTO/ PARTICULAR	
1	Coordinador de obra	Ingeniero civil/Arquitecto	1 AÑO	Proyectos de infraestructura.	n.a	50
1	Responsable SST Y Ambiental.	Profesional/ Especialista/ técnico o tecnólogo en seguridad industrial o ambiental.	6 Meses	Encargado del seguimiento en seguridad industrial o ambiental en proyectos de obra.	Licencia en seguridad y salud en el trabajo, curso de alturas vigente.	50

En todo caso EL PROPONENTE deberá garantizar la ejecución de la obra en el plazo establecido, dando cumplimiento a las metas físicas, de manera que si se hace necesario mayor tiempo o personal adicional, será obligación del mismo garantizar su vinculación en la ejecución del contrato.

3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La IED cuenta dentro de su presupuesto con la partida presupuestal para la presente contratación.

Número:	Ver anexo
Valor:	\$59.083.505
Autorizados por	Rector (a) IED EL VALLE

3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis del sector
- Cantidades de Obra
- Precios Unitarios
- Especificaciones Técnicas
- Personal Mínimo Requerido.

3.5.4 Forma de Pago del Contrato

LA IED pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones correspondiente. Cada pago debe estar precedido de Recibido a Satisfacción expedido por el Rector de la IED y avalado por el supervisor de este, el cual debe incluir; memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron).

La IED pagará al contratista previa presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA y los pagos se efectuarán conforme al PAC.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

A. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido:

1. Información ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
2. Aceptación de las condiciones

3. Plazo y forma de pago del contrato a ejecutar
4. Dirección
5. Número de cédula y número de matrícula profesional de quien abona la propuesta
6. Copia de la cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural y certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal (si aplica)
8. Garantía de seriedad de la propuesta
9. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas general de seguridad social integral y aportes parafiscales
10. Compromiso de transparencia
11. Certificado de Registro Único de proponentes RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
15. Certificado del REDMA del representante legal actualizado
16. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE

3.6.1.2 Experiencia

El Proponente deberá acreditar hasta un (1) contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance y/o condiciones sean iguales o similar al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, en todo caso el valor de dichos contratos sumados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos; copia de cada contrato, certificación de contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación. Cada certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal,
- Nombre de sus integrantes y porcentaje de participación.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado

NOTA: La experiencia anexada será ratificada y/o verificada en el RUP expedido conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” señalado

en el presente documento.

El oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y/o empresas de mujeres o Mipyme deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, es decir, servicio de Adecuación, Mejoramiento, Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones.

El valor del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas

3.6.1.3 Capacidad técnica

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes –RUP–, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

3.6.1.4 Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- Capital de Trabajo (CT)

FÓRMULA GENERAL: $CT = (AC - PC) \geq CT_{di}$

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CT_{di} = Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CT_{di}):

$$CT \geq CT_{di}$$

El Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta (CT_{di}) se calcula así:

FÓRMULA: $CT_{di} = 100\% \times (PO_i)$

Donde,

CT_{di} = Capital de Trabajo demandado para el módulo del presente proceso al cual presenta propuesta

PO_i = Presupuesto oficial del módulo del proceso para el cual presenta propuesta

n_i = Plazo del módulo del proceso para el cual presenta propuesta

- **Liquidez:**

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

FÓRMULA:

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta 0.70

FÓRMULA:

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total ≤ 0.70

- **Razón de Cobertura de intereses**

Deberá ser mayor o igual a uno (1)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2022, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2022 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de rechazo.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera del presente proceso de contratación corresponden a lo siguiente:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con lo parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme:

INDICADOR	MARGEN
-----------	--------

	SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2
El nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0.70%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 6.0

NOTA: Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, y gastos de intereses, del proponente, se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural. En ningún caso, para la obtención de tales cuentas contables (el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, patrimonio total y gastos de intereses) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural.

3.6.1.5. Capacidad Organizacional

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual a cero comas cero tres (0.02).

$$ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0.04$$

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual a cero coma cero uno (0.01).

$$ROA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} \geq 0.02$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,04

Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,02
-------------------------	----------------------

3.6.1.6. Capacidad residual de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013.

Es así como el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación en las siguientes condiciones:

FÓRMULA GENERAL CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (CR):

La Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE $\geq$ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE: de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proponente = $CO * [(E+CT+CF) - SCE] 100$

En donde:

CO=Capacidad de Organización

E= Experiencia

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en: Actividades de ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Relación de contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredite la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos contemplados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción).
- C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral

esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- G. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basado en el Formato de experiencia.

Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Pliegos de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.
- H.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

CT=Capacidad Técnica

CF=Capacidad Financiera

SCE =Salos de Contratos en Ejecución

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Salos de los Contratos en Ejecución (SCE).

3.6.2. Factores de Evaluación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio técnico	300
Criterio económico	600
Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1000

DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.

Nota: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la IED, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate la IED, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre

cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

La IED, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

3.8 GARANTÍAS:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Contractual	Post- Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la propuesta	X		SI	10%	Desde la presentación de la oferta y Cuatro (04) meses más
Cumplimiento	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		SI	5%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Estabilidad y Calidad de las obras	X		SI	30%	con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	X		SI	200 SMLMV	Vigencia igual al Plazo Del contrato

3.9. Interventoría o Supervisión:

Nombre del funcionario:	SHIRLEY ROCIO ROSALES NOVOA
Cargo:	Rector (a)
Dependencia:	IED EL VALLE

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras civiles a desarrollar, las cuales no son de gran complejidad técnica, el contrato de obra adjudicado por selección abreviada no requerirá de Interventoría. No obstante, la Secretaría de Educación a través de la oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, brindará apoyo técnico a la supervisión a través de la división de infraestructura, donde están adscritos profesionales con la idoneidad, el conocimiento y la experiencia, dentro de las ramas de la ingeniería civil y la arquitectura.

3.10. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución es hasta DOS (2) meses calendarios, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.11 Liquidación del Contrato

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO en los términos establecidos en la Ley

3.12 Sometimiento o a un acuerdo comercial

Lo que determine el estudio del sector

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	No	No	No	No

Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades Estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

SHIRLEY ROCIO ROSALES NOVOA

Rector (a)

IED EL VALLE

